

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -3 JUL. 2020

Rad. 110013103023 2020 00148 00

En atención a la anterior solicitud, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar que sean de propiedad del aquí ejecutado, dentro del procesos que se relaciona y cursa en el despacho judicial referido en el escrito de cautelas. Oficiese en tal sentido a dichos juzgados.

Limítese la medida en la suma de \$ 320'000.000 M/cte. *Don: Trecientos veinte millones de pesos m.c.e*

Notifiquese,

[Red Signature]
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

